



Bogotá D.C, 4 de noviembre de 2020

Señor  
**Guillermo García Realpe**  
Presidente  
Comisión Quinta  
Senado de la República  
Ciudad

**REF: PROYECTO DE LEY NO. 116 DE 2020 SENADO**

**Asunto:** Informe de ponencia para SEGUNDO debate.

Respetado señor Presidente:

Atendiendo la designación que la Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional permanente del Senado de la República, nos hizo a través del radicado CQU-CS-CV19-2120-2020 del 2 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir Informe de Ponencia Positiva para SEGUNDO DEBATE en Senado al proyecto de ley del asunto.

Adjuntamos vía correo ponencia firmada

Cordialmente,

**Jorge Eduardo Londoño**  
Senador de la República  
Alianza verde

**Carlos Felipe Mejía Mejía**  
Senador de la República  
Centro Democrático

## INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 116 DE 2020 SENADO

**“Por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”**

### 1. SÍNTESIS DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la promoción de la reforestación y creación de bosques en el territorio nacional por medio de la estimulación de conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales. Para ello, se propone la creación de las áreas de vida para reducir la deforestación en el país e incentivar la continuidad de los servicios ambientales que ofrecen los bosques a la calidad de vida de los colombianos.

Este proyecto surge a partir de las alarmantes cifras actuales en Colombia sobre deforestación. El IDEAM publicó el informe anual de deforestación de 2019, el cual dio como resultado una reducción del 19% de la tasa de deforestación. Sin embargo, en los primeros seis meses de 2020, el acaparamiento de tierras puso fin a 76.200 hectáreas de bosque primario en la Amazonia colombiana, más de la mitad de la pérdida registrada en 2019 y muy por encima de los años 2015 y 2016<sup>1</sup>.

Al mirar de forma desagregada por departamento, la Amazonia ha preponderado en este indicador, donde el 95 % de la tala de bosque está concentrada en tan sólo 30

---

<sup>1</sup> Ideam (2020). Boletín informativo de deforestación

municipios y el 60,2 % corresponde a la región del Amazonas, siendo el territorio más vulnerable a la deforestación, luego de Antioquia y Arauca.

Asimismo, se estimó que cada día Colombia pierde 611 hectáreas de bosque junto a la fauna y flora que albergan<sup>2</sup>, lo que repercute gravemente en el equilibrio de ecosistemas y pone en riesgo la adaptación y mitigación del país frente a fenómenos como es el cambio climático.

Dicho proceso de deforestación, además de poner en riesgo los servicios ambientales como captadores naturales de CO<sub>2</sub>, generadores de oxígeno, reguladores térmicos e hídricos, reductores de desastres, amortiguadores acústicos, entre otros servicios más; también, repercute lograr los acuerdos internacionales que se ha comprometido el país como lo son el Acuerdo de Paris y la Agenda 2030, donde estamos lejos de dar un cumplimiento efectivo a la reducción del 20% de emisiones de CO<sub>2</sub> equivalente y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 13,11,6 y otros.

Con este proyecto de ley se busca:

- Establecer la creación del Área de Vida en cada uno de los municipios del país
- Incentivar en la ciudadanía la responsabilidad ambiental por medio de la siembra de 5 o más árboles.
- Obligar a las empresas a desarrollar programas de reforestación, preferiblemente en las cuencas hidrográficas, sembrando un árbol por cada uno de sus empleados o trabajadores.
- Certificar a las empresas y ciudadanos que han cumplido con el deber de sembrar árboles para acceder a ciertos incentivos.

---

<sup>2</sup> Semana Sostenible (2018). Los escuderos de los bosques colombianos. Obtenido de <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/los-escuderos-de-los-bosques-colombianos/42759>

- Obligar a incorporar un componente de reforestación de bosques en todos los PRAEs de parte de las instituciones educativas.
- Incluir que se tome como referente los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas en la definición de áreas prioritarias a ser adquiridas o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales.
- Articular esfuerzos entre las Instituciones de educación superior junto a las Secretarías de Planeación municipales y Corporaciones Autónomas Regionales para garantizar la siembra de parte de las comunidades educativas.
- Instituirse la Condecoración del Árbol para el alcalde, ciudadanía, centro educativo, empresa privada y entidad pública que se destaque por sus esfuerzos en la implementación y desarrollo de los programas de reforestación ecológica.
- Adoptar por acuerdo municipal donde no exista un árbol simbólico de las cabeceras municipales.
- Construir un Sistema de seguimiento virtual de reforestación ciudadana para reportar el aporte en la lucha contra el cambio climático.

## 2. TRÁMITE DEL PROYECTO

**Origen:** Congresional

**Autores de la iniciativa:** Honorables Senadores: Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Carlos Felipe Mejía.

**Fecha de radicación:** Senado: 2020-07-21 Gaceta 607 de 2020.

### **Primer Debate Senado**

**Ponentes:** Coordinador(es): H.S. Carlos Felipe Mejía y H.S Jorge Eduardo Londoño Ulloa

**Publicaciones:** Ponencia primer debate en Senado: 2020-09-18 Gaceta 945 de 2020 Senado.

### 3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley fue radicado ante la Secretaría General del Senado por los Congresistas Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Carlos Felipe Mejía Mejía.

Aprobado por unanimidad en primer debate por parte de la Comisión Quinta de Senado el 29 de septiembre de 2020.

En esta segunda ponencia se acogen proposiciones referentes al perfeccionamiento del alcance del proyecto y articulación con diferentes iniciativas actuales de política pública y marco normativo, manteniendo el principio de unidad de materia y consecutividad.

### 4. COMPETENCIA Y ASIGNACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, el 02 de octubre de 2020 fuimos designados como ponentes en SEGUNDO DEBATE en senado del Proyecto de ley número 116 de 2020 “Por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”.

## 5. OBJETIVO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Las personas y las empresas, tienen el derecho y el deber de participar activamente en campañas de restauración a través de siembra de árboles para el aumento de coberturas vegetales y creación de bosques. La presente ley busca establecer la creación del Área De Vida en cada uno de los municipios del país, con participación activa de toda la población. La creación de estas áreas corresponderá a un acto de conducta de responsabilidad ciudadana y empresarial ambiental, en procura de la mitigación del cambio climático y la recuperación y conservación de ecosistemas.

## 6. IMPORTANCIA DEL PROYECTO DE LEY

La deforestación en Colombia, es uno de los principales retos ambientales y sociales del país. A pesar que en el escenario internacional, el país ocupa el tercer puesto en riqueza de biodiversidad, los procesos de ejecución de políticas inadecuadas de ocupación y utilización del territorio, que han agudizado problemas de colonización y ampliación de la frontera agrícola; los cultivos de uso ilícito, los mega proyectos, el desarrollo de la infraestructura vial, la extracción ilícita de minerales y los incendios forestales en el último año, han dado paso a que se presenten altas tasas de deforestación<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> IDEAM. (2016). *Deforestación en Colombia*. Obtenido de <http://www.ideam.gov.co/web/ecosistemas/deforestacion-colombia>

Periodo	Superficie deforestada (ha)
1990-2000	2.654.456
2000-2005	1.578.012
2005-2010	1.409.868
2010-2012	332.145
2012-2013	120.938
2013-2014	140.356
2014-2015	124.035
2015-2016	178.597
2016-2017	219.973
2017-2018	197.159
2018-2019	158.894
2020 - I	75.000

Tabla 1. Tasa de deforestación total en Colombia 1990 – 2020. Ideam (2020).

De acuerdo con la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS) hubo un cambio abrupto entre 2019 y 2020 al expresarse que, solo entre el 1 de enero y el 16 de abril de 2020 se deforestó aproximadamente en la Amazonía 75.000 hectáreas cuando para el 2019, se deforestó en total 98.256 hectáreas/año. Esto quiere decir que, en menos de cuatro meses, se está cerca de superar el bosque perdido durante todo el 2019 en la región amazónica colombiana. Al mirar de forma desagregada por regiones el último informe de 2019, la Amazonia ha preponderado en este indicador, donde el 62 % de la tala de bosque está concentrada, después de la región andina con el 16%. Los principales núcleos de pérdida de bosque están en: las sabanas del Yarí-Bajo Caguán, la Marginal de la Selva (en Guaviare) y el sur del Meta.

Asimismo, la tasa acumulada de deforestación de los últimos años ha repercutido gravemente en otras partes del país. Esto se ha manifestado en áreas urbanas y en cuencas hidrográficas, donde en fenómenos como el Niño y la Niña, toman una mayor severidad, desproporcionando a los territorios de sus servicios ecosistémicos. Algunos de esos servicios ambientales y sociales son:

- a- Los árboles combaten el cambio climático. Debido a la función primaria ecológica de absorber CO<sub>2</sub>, permiten el almacenamiento de carbono al tiempo que liberan oxígeno, vital para el sostenimiento de la vida. En un año aproximadamente un acre de árboles adultos absorbe la cantidad producida cuando una persona conduce su automóvil 26 mil millas.
- b- Los árboles limpian el aire: Los árboles absorben los olores y gases contaminantes (óxidos de nitrógeno, amoníaco, dióxido de azufre y ozono) y filtran las partículas contaminantes del aire, atrapándolas en sus hojas y corteza.
- c- Los árboles proporcionan oxígeno: Un acre de árboles adultos puede proporcionar aproximadamente oxígeno para 18 personas<sup>4</sup>.
- d- Los árboles son reguladores térmicos e hídricos: Los árboles tienen un potente efecto regulador sobre el clima, modificando la temperatura, el viento, la humedad y la evapotranspiración. Por medio de la evapotranspiración, los árboles exudan grandes volúmenes de agua, estimándose que un total del 70% de las precipitaciones son devueltas a la atmósfera a través de este proceso. El otro 30% proviene de la escorrentía superficial y subterránea, la cual también depende de los árboles, puesto que estos permiten mantener la capa superficial de la tierra, recolectando y filtrando el agua dulce. Son, entonces, parte

---

<sup>4</sup> Tree People. (s.f.). *Los 22 beneficios principales de los árboles*. Obtenido de 2015: <https://www.treepeople.org/espanol/beneficios-de-arboles>

fundamental del ciclo hidrológico. Además este proceso permite bajar la temperatura hasta en 6°C<sup>5</sup>.

- e- Los árboles evitan desastres: Los árboles son una de las principales medidas para luchar contra la erosión y las inundaciones ya que, al estar fijado en el suelo, mantienen el suelo estable, movilizan nutrientes que permiten el desarrollo de otras especies, y en inundaciones absorben grandes cantidades de agua que evitan situaciones de emergencia.
- f- Los árboles amortiguan la contaminación acústica: Funcionan como pantallas acústicas amortiguando la reverberación que provocan ciertas actividades tales como el tráfico sobre las fachadas<sup>6</sup>.
- g- Los árboles aportan al desarrollo económico: Se reconoce que los bosques son parte integrante de las economías nacionales pues aportan toda una serie de factores de producción, bienes ambientales, alimentos, medicinas, equipamientos domésticos y mucho más<sup>7</sup>.
- h- Los árboles son símbolos culturales: Desde el árbol del conocimiento del Génesis en la Biblia, hasta el árbol de navidad, los árboles permean las diversas culturas. El cristianismo, el budismo, el hinduismo, el islam, entre otros, tienen amplia simbología referente a los árboles. La iconografía del árbol de la vida existe desde las civilizaciones mesopotámicas, perdurando en la mitología

---

<sup>5</sup> Lizacano, O. (2016). *Proyecto de ley por medio del cual se promueve la siembra obligatoria de árboles - Ley siembra verde*. Obtenido de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2015%20-%202016/PL%20171-16%20arboles.pdf>

<sup>6</sup> Raspeig. (2014). *Importancia de los árboles en las ciudades*. Obtenido de <http://www.raspeig.es/uploads/ficheros/portales/documentos/201405/documentos-control-de-plagas-en-san-vicente-del-raspeig-es.pdf>

<sup>7</sup> FAO. (2018). *Los bosques, el desarrollo económica y el medio ambiente*. Obtenido de <http://www.fao.org/docrep/003/X6955S/X6955S02.htm>

griega y romana, como por ejemplo el árbol de Olivo, relacionado con Atenea y la fundación de su ciudad, Atenas. La costumbre de plantar un árbol para fundar un lugar, sea o no sagrado, o para recordar un evento, viene desde tiempos ancestrales. Muchas de las villas y ciudades colombianas, por ejemplo, cuentan con un árbol en su plaza o parque central, el cual fue plantado al momento de su fundación. Uno de estos lugares es Firavitoba, Boyacá, en cuya plaza de la alcaldía se encuentra un árbol de entre 160 y 170 años<sup>8</sup>.

Todos los beneficios, anteriormente nombrados dan paso a otros beneficios que, conectados, ratifican su importancia ecológica y social, en especial en este momento preciso de la humanidad, donde nunca antes había tenido que enfrentar tantos diversos retos ambientales en diferentes esferas. Sin embargo, dichos beneficios se encuentran en riesgo por el desequilibrio ecosistémico generado por la deforestación. Colombia, no está lejano de esa realidad. A nivel mundial se ubica como el tercer país más biodiverso, pero la deforestación cada vez lo aleja de este puesto. De acuerdo con el IDEAM, en el 2019, Colombia perdió 158.894, hectáreas de bosque natural, que si bien representa una reducción del 19% frente al año anterior<sup>9</sup>, a la fecha el país llega a la cifra de haber perdido durante los últimos 30 años más de 6,7 millones hectáreas de bosques<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> Lizacano, O. (2016). Proyecto de ley por medio del cual se promueve la siembra obligatoria de árboles – Ley siembra verde. Obtenido de: <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2015%20-%202016/PL%20171-16%20arboles.pdf>

<sup>9</sup> IDEAM. (2020). Rueda de prensa sobre informe anual de deforestación en Colombia 2019. Obtenido de: [https://www.facebook.com/watch/live/?v=1097581960636000&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=1097581960636000&ref=watch_permalink)

<sup>10</sup> El Tiempo. (2019). Los cuellos de botella de los 180 millones de árboles que siembra el Gobierno. Obtenido de <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/los-cuellos-de-botella-de-los180-millones-de-arboles-que-siembra-el-gobierno/52303>

Las principales causas de deforestación en Colombia son la ejecución de políticas inadecuadas de ocupación y utilización del territorio, que han agudizado problemas de colonización y ampliación de la frontera agrícola que ha llevado a grandes extensiones a la praderización y a la ganadería extensiva; los cultivos de uso ilícito, los megaproyectos, el desarrollo de la infraestructura vial, la extracción ilícita de minerales y los incendios forestales en el último año<sup>11</sup>.

Uno de los grandes retos es el post-acuerdo, ya que los territorios vedados han comenzado a llenarse de colonos y especuladores de tierras, este último es tal vez el problema más preocupante por cuanto compromete grandes extensiones para ser potrerizadas para acceder a la titulación de tierras<sup>12</sup>.

Datos que hacen un llamado a la restauración son:

- El 45% del territorio nacional se utiliza para fines diferentes a su vocación, generando un conflicto por uso de las tierras. Por ejemplo, en 1993 la ganadería ocupaba 40.1 millones de hectáreas, mientras que su potencial de uso se reducía a 15.3 millones.
- 50% de los suelos del territorio nacional presentan algún grado de erosión, de los cuales el 24.4% es de carácter severo. En la zona andina, el problema de erosión severa es más grave dado que las tierras afectadas sobrepasan un 80%. Se ha determinado que anualmente entre 170.000 y 200.000 hectáreas de terreno inician procesos erosivos.

---

<sup>11</sup> IDEAM. (2016). Deforestación en Colombia. Obtenido de <http://www.ideam.gov.co/web/ecosistemas/deforestacion-colombia>

<sup>12</sup> Escobar, E. (2017). La grave deforestación en Colombia, nos afecta a todos y es el gran reto. Obtenido de <http://www.natura.org.co/portfolio-item/la-grave-deforestacion-colombia-nos-afecta-todos-gran-reto/>

- En el pacífico, los únicos bosques húmedos de importancia mundial contaron con una tasa de deforestación del 16% debido a la extracción de madera y cultivos de comercio no lícito.
- Del bosque seco solamente queda alrededor el 1,5% de su cobertura original y en la región Caribe, máximo representante de este tipo de bosques, la deforestación tuvo una equivalencia del 14% del nacional.
- En la región andina, donde está ubicada el 80% de la población y el centro de todos los acontecimientos políticos y económicos, la alta deforestación a la que ha sido sometida durante toda la historia y su vulnerabilidad geográfica, aseguraron un 26% del total nacional.
- Cerca de 2.194 plantas y 503 animales están amenazados en Colombia por la desaparición de bosques y selvas. Según el Instituto de Investigaciones Alexander Von Humboldt, hay especies de flora y fauna que se ven altamente afectadas por la deforestación. Y tal vez una de las consecuencias globales más impactantes de esta problemática es su repercusión sobre el cambio climático. El cambio en el uso del suelo es el principal generador de gases de efecto invernadero y según Omar Franco, Director del IDEAM, el sector denominado AFOLU (agricultura, silvicultura y cambio de uso del suelo) genera más gases que el transporte o la industria.

Por otro lado, es importante nombrar los compromisos establecidos por Colombia ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) en el Acuerdo de París, donde propuso reducir en un 20% antes del 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero, además, del compromiso hecho en la Cumbre Mundial por el Clima de la ONU en el que el país se comprometió a ser carbono neutral para el 2050.

Dichos compromisos plasmados en las Contribuciones Nacionales Determinadas (NDCs, sus siglas en inglés) requerirán de una alta voluntad y sentido de urgencia de los diferentes actores y de estrategias creativas que impulsen medidas de mitigación y al mismo tiempo de adaptación, donde una de esas estrategias ideales es la reforestación, junto a la conversación de los bosques, que lleven de la mano enfrentar ambos retos del cambio climático.

Asimismo, la relación entre el agua y los árboles son la perfecta complicidad para la vida, si se priorizan las especies nativas. Se afirma que la calidad de los cuerpos hídricos está relacionada con la cantidad de árboles que cuenta alrededor de la ronda hídrica.

Las copas de éstos sirven para recolectar la mayor cantidad de lluvia posible, que se desliza entre las hojas, ramas y el tronco hasta alcanzar el suelo, humedeciéndolo para protegerlo contra la erosión. Y el agua que se filtra hasta las raíces sirve para nutrir toda la vegetación.

Es importante resaltar que la mayoría del agua potable en el mundo proviene de zonas boscosas, además que millones de personas dependen del agua dulce que fluye de los bosques. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), 20 millones de personas de la Ciudad de México obtienen agua potable de los bosques de montaña que rodean la zona urbana<sup>13</sup>. Del mismo modo Colombia es altamente dependiente de los recursos hídricos para generar energía, calidad de vida y equilibrio ecosistémico, bajo la visión de que somos una potencial hídrica en el mundo, donde nos organizamos para aprovechar dichas fuentes. Pero a la fecha se ha comprobado que uno de los mitos “urbanos” que nos

---

<sup>13</sup> Conagua. (2016). Los árboles y el agua, complicidad para la vida. Obtenido de <https://www.iagua.es/noticias/mexico/conagua/17/06/29/arboles-y-agua-complicidad-vida>

rodona es dicha afirmación que trae algo de verdad y de mentira. Efectivamente, duró mucho tiempo siendo considerado el sexto país con más agua, pero según la Universidad Nacional en 2015, cuando no sólo se analizó la abundancia de este recurso, sino su calidad y disponibilidad para la población, cayó 18 puestos y terminó en el 24 lugar<sup>14</sup>.

Su agua, aunque es mucha, no llega por igual a todos sus pobladores; sus ríos, aunque se extienden como redes por todo el territorio, han sido contaminados y con el cambio climático y la deforestación ha llegado al mayor punto de su resiliencia. De hecho, el informe Nacional del Agua 2014, realizado por el IDEAM, muestra que las cuencas Magdalena, Cauca y Caribe, donde vive 80% de la población y se produce 80% del PIB nacional, sólo está 21% de la oferta hídrica superficial. Cifra que no sólo demuestra que uno de los mayores retos que tiene el país está en crear sistemas de acueductos, sino en proteger los ecosistemas que permiten que el recurso exista y mantienen su calidad<sup>15</sup>.

Por esto cuando se habla de “seguridad hídrica”, es importante considerar la conexión entre los bosques y las cuencas, lo que busca promover el presente proyecto de ley. Uno de los factores de dicho termino es la capacidad para manejar el recurso de forma sostenible y con participación de los sectores que la usan, para mantener un nivel de riesgo que sea aceptable para los habitantes, la economía y el ambiente, en especial cuando solo el 15% de las personas tienen acceso a agua de buenas condiciones.

---

<sup>14</sup> S., M. M. (2016). ¿El agua en Colombia alcanza para todos? Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/el-agua-colombia-alcanza-todos-articulo-641927>

<sup>15</sup> S., M. M. (2016). ¿El agua en Colombia alcanza para todos? Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/el-agua-colombia-alcanza-todos-articulo-641927>

Por lo anterior, es necesario tomar medidas para que la deforestación pare y retroceda. El plantar árboles es la cura lógica y natural para esto. Grandes campañas han sido lideradas en el mundo para plantar árboles, por ejemplo, Las Naciones Unidas, lideró la campaña de los Mil Millones de Árboles en 2006, cediéndola en 2011 a la Fundación Plantemos para el Planeta<sup>16</sup>. Así, plantar árboles es la solución económica (en tanto que es barata y, además genera rendimientos), políticamente plausible, democrática (puesto que todos podemos participar en ella) y efectiva.

El presente proyecto de ley parte de una visión activa del ciudadano y de las alcaldías junto a las autoridades municipales frente a la responsabilidad de cuidar el medio ambiente, y particularmente, proteger los árboles. Como lo ha señalado la Política Nacional de Educación Ambiental: “podría afirmarse que el nuevo ciudadano es aquel que está comprometido a participar concertadamente en el proceso continuo de construcción de una nueva cultura, una nueva sociedad, un nuevo país y lo hace consciente que es parte responsable de lo que sucede en el planeta y de lo que ocurrirá en el futuro”.<sup>17</sup>

Algunos sectores de las nuevas generaciones desconocen el valor de la siembra y la importancia de los ecosistemas, y por lo tanto motivarlos a sembrar árboles también los acerca a ese concepto básico para el cuidado de nuestro planeta. Así, se pretende crear un conocimiento del entorno natural, creando responsabilidad de la ciudadanía frente a la renovación y conservación de nuestro medio ambiente.

---

<sup>16</sup> ONU. (20112). Plant for the planet. Obtenido de <http://www.un.org/climatechange/es/blog/2014/08/plant-planet-billion-tree-campaign-2/>

<sup>17</sup> Ministerio de Ambiente. (2002). Política Nacional de Educación Ambiental. Obtenido de [http://oab.ambientebogota.gov.co/apc-aafiles/57c59a889ca266ee6533c26f970cb14a/politica\\_nacional\\_educacion\\_ambiental.pdf](http://oab.ambientebogota.gov.co/apc-aafiles/57c59a889ca266ee6533c26f970cb14a/politica_nacional_educacion_ambiental.pdf)

El potencial de captura de estas zonas será gigantesco si se considera que un árbol captura aproximadamente 10 Kg y 30 Kg de CO<sub>2</sub> al año<sup>21</sup>, son 1.101 municipios en Colombia y aproximadamente somos más de 44,5 millones de colombianos.

### **Compromisos internacionales**

Compromisos internacionales en reforestación y restauración de Colombia. Durante los últimos años, la agenda internacional ha impulsado las discusiones y compromisos alrededor de incentivar la restauración de los ecosistemas. A partir de diferentes estudios, se ha determinado que en el mundo hay espacio para plantar árboles en 900 millones de hectáreas. A partir de este fundamento, ha surgido diferentes compromisos nacionales, hechos en diferentes conferencias internacionales, que se articulan perfectamente con los objetivos que presenta el presente proyecto de ley:

- *Objetivos de Desarrollo Sostenible:* Dentro de la Agenda 2030 suscrita por el Gobierno Nacional en el 2015, donde se definen 17 objetivos los cuales debe trabajar el mundo para alcanzar el desarrollo sostenible, se estableció un objetivo específico que contempla medidas en reforestación y restauración, que se vinculan con los ODS 13 en Acción Climática.

El ODS 15 sobre Vida de ecosistemas terrestres, se fundamenta bajo el hecho que más de 1.600 millones de personas en todo el mundo dependen de los bosques para su subsistencia y que estos, cubren el 31% de la superficie del planeta, donde se albergan más del 80% de todas las especies terrestres entre animales, plantas e insectos, Asimismo, en estos ecosistemas, se alberga 8300 razas conocidas de animales de las cuales 8% se ha extinguido y el otro 22% está en peligro de extinción.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> UN. (2020). Vida de ecosistemas terrestres: por qué es importante. Obtenido de [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wpcontent/uploads/sites/3/2016/10/15\\_Spanish\\_Why\\_it\\_Matters.pdf](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wpcontent/uploads/sites/3/2016/10/15_Spanish_Why_it_Matters.pdf)

- *Reto Bonn (Iniciativa 20X20)*: El Desafío de Bonn (Bonn Challenge) es un esfuerzo global para llevar a la restauración de 150 millones de hectáreas de bosques degradados y deforestados para el 2020, y 350 millones de hectáreas para el 2030. La meta para el 2020 fue definida durante el evento de alto nivel organizado por el Gobierno de Alemania y la UICN en Bonn en el 2011 donde se lanzó el desafío, y posteriormente fue avalada y ampliada para el 2030 por la Declaración de Nueva York sobre Bosques de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Clima de 2014.<sup>19</sup>

Hasta la fecha, 44 gobiernos, organizaciones y compañías han contribuido a este reto con más de 150 millones de hectáreas en ambiciones de restauración. El Desafío de Bonn es un vehículo de implementación para prioridades nacionales tales como impulsar la productividad de la tierra, mejorar la seguridad hídrica y alimentaria, conservar la biodiversidad y combatir la desertificación, a la vez que facilita la implementación de compromisos internacionales sobre cambio climático, biodiversidad y degradación de suelos.

- *Conferencias en Davos*: El Gobierno Nacional en el 2019 en el Foro Económico Mundial realizado en Davos, Suiza, se comprometió a sembrar 180 millones de árboles al 2020 y logros en materia de lucha contra la deforestación. A partir de ahí, en el Plan de Desarrollo 2018-2020 se puso como meta 701.900 hectáreas de sistemas sostenibles para la conservación de las cuales 301.900 hectáreas serían en restauración. A lo anterior, se le sumo la meta de 180 millones de árboles sembrados.

Para el cumplimiento de la meta, empezó a formular el plan “Gran Sembraton Nacional”, el cual se espera lograr con el apoyo de los entes territoriales, sector privado

---

<sup>19</sup> IUCN. (2017). El desafío de Bonn. Obtenido de <https://www.iucn.org/es/tema/bosques/el-desafio-debonn>

y la ciudadanía. Para esto, se destinarán 1,7 billones de pesos para las 301.900 hectáreas por restaurar, donde se incluyen los 180 millones de árboles que se esperan sembrar.

Finalmente, asimismo, se establecen diferentes herramientas, articulaciones y acciones entre diferentes actores para financiar y emprender estos procesos, que encuentran su mayor reto en el sostenimiento. Por tal motivo, el proyecto de ley es una respuesta coherente que se articula perfectamente con los esfuerzos hechos hasta hora a nivel nacional, y el reto que implica luchar contra la deforestación, y emprender la recuperación de los valiosos ecosistemas que tomarán años, y donde se necesita de todos.

### **Gobernanza forestal**

La gobernanza forestal, de acuerdo con la FAO, se define como “la forma en que los actores públicos y privados –incluyendo las instituciones del sector formal e informal, las organizaciones de pequeños productores y de pueblos indígenas, las pequeñas, medianas y grandes empresas, las organizaciones de la sociedad civil y demás partes interesadas–negocian, toman y ejecutan decisiones vinculantes sobre la gestión, uso y conservación de los recursos forestales. El concepto de gobernanza forestal ha evolucionado hasta incluir múltiples actores (públicos y privados) en varias escalas, desde el ámbito local hasta el mundial”<sup>20</sup>.

Un proceso eficaz de gobernanza forestal abarca a todas las partes interesadas en los bosques, aborda todos los aspectos clave relacionados con los bosques y engloba la participación de otros sectores que ejercen influencia sobre la gobernanza de los bosques o son influenciados por ella.

---

<sup>20</sup> FAO. (s.f.). Gobernanza forestal. Obtenido de <http://www.fao.org/sustainable-forestmanagement/toolbox/modules/forest-governance/basic-knowledge/es/>

Dentro de todas las partes interesadas, se debe tomar particular atención a las mujeres, ya que son uno de los principales grupos que usan los bosques. Es fundamental que las mujeres sean involucradas en estos procesos, porque la dependencia de las mujeres rurales con los bosques es diferente a (y a menudo mayor que) la de los hombres, debido a la división en género que existe en el trabajo y al diferente acceso a los recursos económicos.

Es por este motivo, este término para Colombia debe ser una apuesta de Estado. De las 69.394.812 hectáreas de bosques naturales del país, 27.068.375 hectáreas (39%) se encuentran en las áreas de los resguardos indígenas; 4.334.675 hectáreas (6,2%) en territorios colectivos de comunidades afrocolombianas; y 313.435 hectáreas (0,5%) en zonas de reserva campesina. (Cabrera, 2013). En síntesis, 31.716.485 hectáreas de bosques naturales (el 45,7% del área boscosa total del país) están en territorios de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. Las reservas naturales de la sociedad civil comprenden 45.844 hectáreas, aunque no toda esta superficie está cubierta por bosques naturales<sup>21</sup>.

Este hecho, va tejiendo la realidad de la gobernanza forestal en Colombia y los retos que implica que actores privados y la sociedad civil en general se involucren en la conservación de los ecosistemas. La ausencia de estrategias en gobernanza forestal, hacen que gran parte de las siembras de árboles no tengan éxito, y resulten en grandes pérdidas económicas. Una estrategia de gobernanza forestal no solo debe estar enmarcada en la participación de los actores involucrados que directa o indirectamente

---

<sup>21</sup> 28 Traffic . (2014). Tendencias de la gobernanza forestal en Colombia, Ecuador y Perú. Obtenido de [http://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/gob\\_forestal\\_co\\_ec\\_pe\\_to\\_web\\_junio2014.pdf](http://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/gob_forestal_co_ec_pe_to_web_junio2014.pdf)

se benefician de los bosques, también, debe contemplar estrategias que garanticen el sostenimiento y protección de los ecosistemas y sus beneficios ecosistémicas.

Por este motivo, el presente proyecto de ley espera ser un impulso para conformar una efectiva gobernanza forestal en los territorios, en las áreas de vida que se conformen. Para el proyecto es crucial que los siguientes elementos de gobernanza forestal se ejerza<sup>22</sup>:

- Cumplimiento de la ley
- Reducción de los niveles de corrupción
- Fortalecimiento de las instituciones
- Líderes que velen por el cumplimiento de las reglas
- Voluntad política
- Asegurar el derecho de la propiedad de la tierra
- Participación de todos los actores interesados
- Transparencia en la toma de decisiones
- Responsabilidades compartidas entre los distintos actores
- Fortalecimiento de políticas públicas para que se pueda hablar claramente de legalidad y sostenibilidad.

---

<sup>22</sup> WWF. (2020). Gobernanza forestal. Obtenido de [https://www.wwf.org.co/que\\_hacemos/bosques/gobernaza\\_forestal/](https://www.wwf.org.co/que_hacemos/bosques/gobernaza_forestal/)

## 7. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

Con la aprobación de este proyecto se lograría reducir la tasa de deforestación del país, mitigar el cambio climático, resguardar la biodiversidad y recursos esenciales como el agua del país y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

El país, con las cifras actuales de deforestación, va sumando una deuda ambiental y social a las presentes y futuras generaciones. De no actuar ahora, el país se verá enfrentado a graves retos ambientales que pondrán en riesgo la estabilidad del Estado y la calidad de vida de sus ciudadanos.

Los árboles representan un componente ecológico que permite la conectividad de los ecosistemas y así su sostenibilidad. Por lo que Colombia debe apostar por implementar medidas serias y efectivas que estimulen la restauración de los ecosistemas y su conversación, en el marco de cumplir con su responsabilidad de garantizar derechos a la salud y al medio ambiente sano consagrados en los artículos 49, 79, 80 y 366 de la Constitución Política de 1991.

Asimismo, como lo establece la Corte Constitucional en la Sentencia 449 de 2015 “(...) *el humano es un ser más en el planeta y depende del mundo natural, debiendo asumir las consecuencias de sus acciones. No se trata de un ejercicio ecológico a ultranza, sino de atender la realidad sociopolítica en la propensión por una transformación respetuosa con la naturaleza y sus componentes. Hay que aprender a tratar con ella de un modo respetuoso. La relación medio ambiente y ser humano acogen significación por el vínculo de interdependencia que se predica de ellos.*”

En el mismo sentido, el derecho al ambiente sano impone obligaciones especiales al Estado, tales como “1) *proteger su diversidad e integridad*, 2) *salvaguardar las riquezas naturales de la Nación*, 3) *conservar las áreas de especial importancia ecológica*, 4) *fomentar la educación ambiental*, 5) *planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*, 6) *prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental*, 7) *imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente* y 8) *cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera*”

Por lo que este trabajo dependerá de articular esfuerzos entre el Gobierno, la ciudadanía y las empresas, quienes deberán actuar bajo responsabilidad ambiental para generar procesos de restauración por medio del establecimiento de coberturas vegetales y creación de bosques en todo el territorio nacional.

Este proyecto de ley atiende al contexto actual del país y al internacional. De sancionar y cumplir lo expresado en el articulado se logrará poder cumplir los diferentes acuerdos internacionales que el país ha suscrito y que son esenciales en miras de garantizar el desarrollo sostenible.

Parte de los grandes beneficios sería el cumplimiento de la meta establecida en el Acuerdo de París y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que para el 2030, las naciones deberán presentar resultados firmes y efectivos en la lucha contra la degradación ambiental y el cambio climático.

## 8. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Las modificaciones propuestas en esta versión del proyecto de ley incorporan diferentes comentarios realizados durante la reunión realizada por los ponentes y sus integrantes de UTL, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible quienes apoyan la iniciativa legislativa. Asimismo, acoge el concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, además de las proposiciones aprobadas en primer debate, una del Senador Didier Lobo Chinchilla al artículo 4° y una del Senador Pablo Torres Victoria al artículo 3°.

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY
<b>ARTICULO 3</b>	
<p><b>Artículo 3°. Área De Vida.</b> Es la zona definida y destinada por los municipios para los programas de restauración por medio de la siembra de árboles, previstos en la presente ley. Esta área comprenderá, preferiblemente, los nacimientos de agua, rondas hídricas, humedales, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y demás áreas que comprenden la estructura ecológica principal de los municipios y demás áreas de importancia ambiental. La ciudadanía y las empresas que participen en los programas de restauración a través de siembra de árboles en las áreas de vida, serán reconocidos con un certificado que establece la presente ley. Para obtenerlo deberán sembrar especies nativas que cumplan con las características de especie, piso térmico, fitosanidad, suelo y demás requisitos que</p>	<p><b>Artículo 3°. Área De Vida.</b> Es la zona definida y destinada por los municipios para los programas de restauración por medio de la siembra de árboles, previstos en la presente ley. Esta área comprenderá, preferiblemente, los nacimientos de agua, rondas hídricas, humedales, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y demás áreas que comprenden la estructura ecológica principal de los municipios y demás áreas de importancia ambiental. La ciudadanía y las empresas que participen en los programas de restauración <del>a través</del> de siembra de árboles en las áreas de vida, serán reconocidos con un certificado que establece la presente ley. Para obtenerlo deberán sembrar especies nativas que cumplan con las características de especie, piso térmico, fitosanidad, suelo y demás</p>

<p>establezca en coordinación la autoridad ambiental nacional, regional y municipal, de la mano con las alcaldías.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Dentro de los programas de restauración a través de siembre de árboles, será obligatoria la siembra de especies nativas que estimulen la recuperación y conservación de los ecosistemas de forma diferenciada, de acuerdo con las condiciones ambientales y ecológicas del territorio, manejadas bajo el principio de sostenibilidad en el uso de los recursos naturales.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Las Secretarías de Planeación, o quien haga sus veces, acogiendo a conceptos técnicos de la autoridad ambiental que tenga jurisdicción y articulados a su Plan, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, establecerán las zonas de siembras en procura de potenciar y recuperar zonas de importancia ecológica para el municipio, las cuales, de acuerdo a la viabilidad técnica y social, se podrán establecer como zonas de protección dentro de la estructura ecológica principal del municipio, dentro de su Ordenamiento Territorial.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> Las áreas de vida deberán estar registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA). Aquellas áreas que no se encuentren en este registro, deberán ser incorporadas por la autoridad ambiental que tenga jurisdicción.</p>	<p>requisitos que establezca en coordinación la autoridad ambiental nacional, regional y municipal, de la mano con las alcaldías.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Dentro de los programas de restauración a través de siembre de árboles, será obligatoria la siembra de especies nativas que estimulen la recuperación y conservación de los ecosistemas de forma diferenciada, de acuerdo con las condiciones ambientales y ecológicas del territorio, manejadas bajo el principio de sostenibilidad en el uso de los recursos naturales.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Las Secretarías de Planeación, o quien haga sus veces, acogiendo a conceptos técnicos <u>de las autoridades ambientales</u> que tenga jurisdicción y articulados a su Plan, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, establecerán las zonas de siembras en procura de potenciar y recuperar zonas de importancia ecológica para el municipio, las cuales, de acuerdo a la viabilidad técnica y social, se podrán establecer como zonas de protección dentro de la estructura ecológica principal del municipio, dentro de su Ordenamiento Territorial.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> Las áreas de vida deberán estar registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA). Aquellas áreas que no se encuentren en este registro, deberán ser incorporadas por la autoridad ambiental que tenga jurisdicción.</p> <p><b>Parágrafo 4.</b> <u>Las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción deberán levantar una Línea Base con la información general y específica del estado inicial de las Áreas de Vida establecidas por las alcaldías a restaurar; aspectos correspondientes a todos los factores bióticos y abióticos que intervengan en el lugar, así como el radio de influencia al que este estaría sometido.</u></p> <p><b>Parágrafo 5.</b> <u>La creación de Áreas de Vida en los diferentes municipios para los programas de</u></p>
--	---

	<p><u>restauración establecidos en la presente ley serán una figura simbólica, las cuales no tendrán ningún tipo de incidencia asociado al actual marco normativo en temas de ordenamiento territorial como instrumentos de planificación territorial.</u></p> <p><b>Parágrafo 6.</b> <u>Los esfuerzos que actualmente se adelanta en procesos de restauración ecológica por el gobierno nacional, las autoridades locales y ambientales, no serán excluyentes con los esfuerzos que determina la presente ley y podrán articularse.</u></p>
<p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se añade establecer una Línea Base con la información general y específica del estado inicial del lugar a restaurar, para comparar el alcance de los programas de restauración a través de la siembra de árboles.</li> <li>- Se aclara que las Áreas de Vida no tienen ninguna incidencia en el actual marco normativo de ordenamiento territorial del país. Por tal motivo, se aclara que son áreas simbólicas que reunirán bajo un mismo nombre los esfuerzos que se hagan de acuerdo al objeto del presente proyecto de ley.</li> <li>- Se aclara que los programas y proyectos que actualmente estén impulsando las autoridades ambientales y el gobierno nacional o local en restauración, no será excluyente con lo que determina el presente proyecto de ley.</li> </ul>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b></p>	<p><b>TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b></p>
<p><b>ARTICULO 4</b></p>	
<p><b>Artículo 4°.</b> Se expedirá el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano, como prueba de cumplimiento de plantar 5 o más especímenes de árboles en el territorio nacional con el fin de compensar su huella de carbono. Este certificado será otorgado por la autoridad municipal o distrital ambiental, o por quien haga sus veces, a los ciudadanos que cumplan lo establecido en esta ley, junto a demás aspectos</p>	<p><b>Artículo 4°.</b> Se expedirá el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano, como prueba de cumplimiento de plantar 5 o más especímenes de árboles en el territorio nacional con el fin de compensar su huella de carbono. Este certificado será otorgado por la autoridad municipal o distrital ambiental, o por quien haga sus veces, a los ciudadanos que cumplan lo establecido en esta ley, junto a demás aspectos</p>

<p>técnicos y normativos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los seis (6) meses después de la expedición de esta ley. El certificado para el ciudadano tendrá validez por un año, junto a sus beneficios, contado a partir de la fecha de expedición y será entregado al ciudadano que cumpla con lo establecido en el presente artículo como aporte a la conformación del Área De Vida.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> La autoridad ambiental promoverá la siembra de especies que se encuentren amenazadas de acuerdo con la categoría de la Lista Roja de Especies Amenazadas que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> La autoridad ambiental que tenga jurisdicción, garantizará que las plántulas utilizadas para las jornadas de siembra, provengan de viveros registrados debidamente ante el ICA.</p>	<p>técnicos y normativos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los seis (6) meses después de la expedición de esta ley.</p> <p>El certificado para el ciudadano tendrá validez por un año, junto a sus beneficios, contado a partir de la fecha de expedición y será entregado al ciudadano que cumpla con lo establecido en el presente artículo como aporte a la conformación del Área De Vida.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> La autoridad ambiental <u>priorizará la siembra de especies nativas de cada municipio que se encuentren</u> amenazadas de acuerdo con la categoría de la Lista Roja de Especies Amenazadas que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> La autoridad ambiental que tenga jurisdicción, garantizará que las plántulas utilizadas para las jornadas de siembra, provengan de viveros registrados debidamente ante el ICA.</p>
<p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Se acoge sugerencia del Ministerio de Ambiente en definir mejor el alcance del parágrafo 1, debido a que la ausencia de no determinar que son nativas, puede hacer que se siembren especies amenazadas que propiamente no son nativas en el municipio donde se desarrolle los programas de restauración con siembra de árboles.</p>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b></p>	<p><b>TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b></p>
<p><b>ARTICULO 5</b></p>	
<p><b>Artículo 5°.</b> Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano de acuerdo a lo establecido en la presente ley, tendrá acceso a los siguientes beneficios:</p>	<p><b>Artículo 5°.</b> Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano de acuerdo a lo establecido en la presente ley, tendrá acceso a los siguientes beneficios:</p>

<p>a) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano en el año inmediatamente anterior de su postulación será preferido en la adjudicación de créditos condenables que ofrezca el Estado, cuando exista igualdad de condiciones establecidas en concurso abierto, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron.</p> <p>b) El menor de edad que ingrese a una institución oficial de educación superior y haya obtenido el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano en el año inmediatamente anterior, podrá ser beneficiario de un descuento hasta del 10% del costo de la matrícula, por el primer semestre o periodo académico. Cada institución de educación superior definirá la aplicación de este numeral de acuerdo con la viabilidad económica y en pleno ejercicio de la autonomía universitaria.</p> <p>c) Quien como estudiante de una institución oficial de educación superior obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano en el año inmediatamente anterior al inicio del periodo académico podrá ser beneficiario de un descuento hasta del 5% del costo de la matrícula, por una única vez. Cada institución de educación superior definirá la aplicación de este numeral de acuerdo con la viabilidad económica y en pleno ejercicio de la autonomía universitaria.</p> <p>d) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto del trámite de apostilla o legalización de documentos.</p> <p>e) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de copia de registro civil de nacimiento.</p> <p>f) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de expedición de certificado de tradición y libertad de inmuebles.</p>	<p><del>a) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano en el año inmediatamente anterior de su postulación será preferido en la adjudicación de créditos condenables que ofrezca el Estado, cuando exista igualdad de condiciones establecidas en concurso abierto, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron.</del></p> <p>ba) El menor de edad que ingrese a una institución oficial de educación superior y haya obtenido el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano en el año inmediatamente anterior, podrá ser beneficiario de un descuento hasta del 10% del costo de la matrícula, por el primer semestre o periodo académico. Cada institución de educación superior definirá la aplicación de este numeral de acuerdo con la viabilidad económica y en pleno ejercicio de la autonomía universitaria.</p> <p>eb) Quien como estudiante de una institución oficial de educación superior obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano en el año inmediatamente anterior al inicio del periodo académico podrá ser beneficiario de un descuento hasta del 5% del costo de la matrícula, por una única vez. Cada institución de educación superior definirá la aplicación de este numeral de acuerdo con la viabilidad económica y en pleno ejercicio de la autonomía universitaria.</p> <p>dc) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto del trámite de apostilla o legalización de documentos.</p> <p>ed) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de copia de registro civil de nacimiento.</p> <p>fe) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por</p>
---	---

<p>g) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>h) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen ciudadano tendrá el derecho al descuento del diez por ciento (10%) en el valor a cancelar por el ingreso a alguno de los Parques Nacionales Naturales.</p>	<p>ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de expedición de certificado de tradición y libertad de inmuebles.</p> <p>gf) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>hg) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen ciudadano tendrá el derecho al descuento del diez por ciento (10%) en el valor a cancelar por el ingreso a alguno de los Parques Nacionales Naturales.</p> <p><b><u>Parágrafo 1.</u></b> <u>En el marco del principio de la autonomía universitaria, las Instituciones de Educación Superior de carácter privado podrán ofrecer los beneficios nombrados en el literal a y b del presente artículo u otros, en busca de demostrar y ratificar su responsabilidad ambiental y desarrollo investigativo en restauración de ecosistemas.</u></p>
--	--

**JUSTIFICACIÓN:**

Con base en el concepto del Ministerio de Educación se elimina el beneficio (a) toda vez que el Estado tiene la función en cuanto al otorgamiento de créditos condonables y su diferencia con la adjudicación de becas, así mismo llegaría a generar desigualdades en los esquemas de calificación de cada fondo en administración y por ende de los procesos de adjudicación de los créditos condonables en cada convocatoria.

Adicionalmente se deja claro que estará bajo la autonomía de cada universidad implementar los beneficios propuestos en los beneficios renombrados (a) y (b), toda vez que podrían ocasionar un impacto en las fuentes de financiación de las universidades reduciendo así su presupuesto.

Finalmente, se establece la posibilidad de que las instituciones de educación superior de carácter privado puedan ofrecer los incentivos descritos en el presente artículo.

<p><b>TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b></p>	<p><b>TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b></p>
<p><b>ARTICULO 6</b></p>	

**Artículo 6°.** Todas las medianas y grandes empresas debidamente registradas en Colombia deberán desarrollar un programa de restauración ecológica a través de siembra de árboles en las zonas establecidas en el artículo 3 de la presente ley a nivel nacional, sembrando mínimo un árbol por cada uno de sus empleados o trabajadores.

Artículo 6°. Todas las medianas y grandes empresas debidamente registradas en Colombia deberán desarrollar un programa de restauración ecológica a través de siembra de árboles en las zonas establecidas en el artículo 3 de la presente ley a nivel nacional, ~~sembrando mínimo un árbol por cada uno de sus empleados o trabajadores.~~

Las medianas empresas, deberán sembrar mínimo 3 árboles por cada uno de sus empleados o trabajadores. Las grandes empresas, mínimo 5 árboles por cada uno de sus empleados o trabajadores.

**Parágrafo 1.** Las micro y pequeñas empresas podrán por decisión propia adelantar jornadas de restauración mediante la siembra de árboles, cumpliendo con los lineamientos generales de esta ley,

**Parágrafo 2.** Todos los programas de restauración que trata el presente proyecto de ley serán iniciativas diferentes a los requisitos ambientales dispuestos por las actividades comerciales de las empresas que requieran licencia o trámite ambiental.

**Parágrafo 3.** Las medianas y grandes empresas, que por razones de la pandemia hayan tenido que cerrar sus actividades propias, pero logren reactivarse, tendrán un período de transición para cumplir lo establecido en esta ley, debiendo cumplir la norma a partir del año 2022.

**Parágrafo 4.** La DIAN deberá emitir una resolución especificando que tipo de empresas no pueden cumplir con la norma por estar disueltas, liquidadas, inactivas o en fase de salvamento.

**Parágrafo 5.** Las jornadas de restauración serán actividades internas propias de las empresas, por

	<u>lo que deberán realizarse en horarios laborales, cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional y demás requisitos de ley.</u>
<p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ajusta redacción al artículo.</li> <li>- Se define un mínimo de árboles a sembrar por tipo de empresa.</li> <li>- Se aclara que los programas de restauración serán diferentes a los que las empresas deben realizar por sus actividades comerciales que requieran licencia o tramite ambiental.</li> <li>- Se establece un período de transición para las empresas que por la pandemia han debido cerrar sus actividades.</li> <li>- Se establecen excepciones a aquellas empresas que por algunos casos particulares no pueden cumplir con las disposiciones previstas en la ley.</li> <li>- Se aclara que las jornadas de restauración que realicen las empresas serán actividades internas propias de las empresas, de acuerdo con los requisitos de ley vigentes, acogiendo el comentario de MinAmbiente.</li> </ul>	

<b>TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b>	<b>TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b>
<b>ARTICULO 9</b>	
<b>Artículo 9°.</b> Los árboles que se siembren deberán cumplir de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2° y 3° de la presente ley.	<b>Artículo 9°.</b> Los árboles que se siembren deberán cumplir de acuerdo a <u>con</u> los lineamientos establecidos en el artículo 2° y 3° de la presente ley.
<p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ajusta redacción al artículo.</li> </ul>	

<b>TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b>	<b>TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b>
<b>ARTICULO 14</b>	

<p><b>Artículo 14°.</b> Los entes territoriales deberán dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El Ministerio de Ambiente certificará que los municipios, distritos y departamentos han cumplido durante el año anterior con el objeto de esta ley, como requisito para ser priorizados en las inversiones de la Autoridad Ambiental Regional que tenga jurisdicción que correspondan a la siguiente vigencia.</p>	<p><b>Artículo 14°.</b> Los entes territoriales deberán dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El Ministerio de Ambiente certificará que los municipios, distritos y departamentos han cumplido durante los dos años anteriores con el objeto de esta ley, como requisito para ser priorizados en las inversiones de la Autoridad Ambiental Regional que tenga jurisdicción que correspondan a la siguiente vigencia, <u>de tal forma que se visibilice el sostenimiento de estas áreas de vida de parte de las autoridades locales.</u></p>
<p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>Se extiende el tiempo de cumplimiento de la presente ley para hacer seguimiento que las autoridades locales hacen esfuerzos para sostener estas áreas de vida.</p>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b></p>	<p><b>TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b></p>
<p><b>ARTICULO 15</b></p>	
<p><b>Artículo 15°.</b> Las alcaldías municipales, junto con las autoridades ambientales locales, regionales y con el Ministerio de Ambiente, formularán estrategias locales de participación y gobernanza forestal, donde se incentive el manejo, conservación y monitoreo inclusivo de las Áreas de Vida de parte de las comunidades y actores académicos, sin ánimo de lucro y privados. Estas estrategias en gobernanza forestal consideraran y se articularan con lo adelantado por el Gobierno Nacional.</p>	<p><b>Artículo 15°.</b> Las alcaldías municipales, junto con las autoridades ambientales locales, regionales y con el Ministerio de Ambiente, formularán estrategias locales de participación y gobernanza forestal, donde se incentive el manejo, conservación y monitoreo <del>inclusivo</del> de las Áreas de Vida de parte de las comunidades y actores académicos, sin ánimo de lucro y privados. Estas estrategias en gobernanza forestal reconocerán y se articularán con lo adelantado por el Gobierno Nacional.</p>
<p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ajusta redacción</li> </ul>	

--

<b>TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b>	<b>TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY</b>
<b>ARTICULO 16</b>	
<p><b>Artículo 16°.</b> Todos los Proyectos Ambientales Escolares de las instituciones educativas y los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental del país deberán contar con un componente de restauración ecológica y educación en cambio climático. Las Autoridades Ambientales junto con las Secretarías de Educación departamentales, distritales y municipales articularán los lineamientos y requisitos que estos planes deben seguir y tomarán las medidas necesarias para que los estudiantes que siembren árboles reciban el certificado Siembra Vida de acuerdo con lo establecido en esta ley.</p> <p>Parágrafo 1. Todas las instituciones educativas deberán enviar semestralmente un informe de desarrollo de sus programas de restauración a la Corporación Autónoma Regional de su jurisdicción y a la Secretaría de Educación Distrital o Municipal que corresponda.</p>	<p><b>Artículo 16°.</b> Todos los Proyectos Ambientales Escolares de las instituciones educativas oficiales y privadas deberán contar con un componente de restauración ecológica y educación en cambio climático. <u>Este componente debe corresponder a una lectura del contexto y a los lineamientos generales de los Proyectos Educativos Institucionales.</u> Las Autoridades Ambientales junto con las Secretarías de Educación departamentales, distritales y municipales <u>certificadas</u> articularán los <u>aspectos logísticos y técnicos necesarios para que los establecimientos educativos puedan desarrollar este componente.</u></p> <p>Parágrafo 1. <u>Las Secretarías de Educación certificadas deberán consolidar y presentar cada año un informe de los avances de sus establecimientos educativos frente a la educación ambiental, la reforestación y acciones encaminadas a enfrentar el cambio climático a nivel nacional a las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción .</u></p>
<p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Se acogen los comentarios hechos por el Ministerio de Educación.</p>	

## 9. PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones, solicito a la honorable Plenaria del Senado de la República dar trámite y aprobar en segundo debate de Senado, el Proyecto de Ley No 116 de 2020 senado “Por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”



**Jorge Eduardo Londoño**  
Senador de la República  
Alianza verde



**Carlos Felipe Mejía Mejía**  
Senador de la República  
Centro Democrático



**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO DEL  
PROYECTO DE LEY DE LEY NO. 116 DE 2020 SENADO**

**“Por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”**

\* \* \*

**El Congreso de la República de Colombia**

**DECRETA:**

**TITULO I: GENERALIDADES.**

**Artículo 1º. Objeto.** Las personas y las empresas tienen el derecho y el deber de participar activamente en campañas de restauración a través de siembra de árboles para el aumento de coberturas vegetales y creación de bosques. La presente ley busca establecer la creación del Área De Vida en cada uno de los municipios del país, con participación activa de toda la población. La creación de estas áreas corresponderá a un acto de conducta de responsabilidad ciudadana y empresarial ambiental, en procura de la mitigación del cambio climático y la recuperación y conservación de ecosistemas.

**Parágrafo:** Las autoridades municipales serán garantes de la creación de estas áreas.

**Artículo 2º. Ámbito.** El ambiente sano es un deber y un derecho, la presente ley establecerá las directrices generales para la creación del Área de Vida, la cual estará a cargo de las alcaldías, con el apoyo de las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción. Estas deberán destinar un porcentaje del territorio municipal para promover la siembra, el manejo, el mantenimiento y el monitoreo de especies de árboles, por parte de los ciudadanos y las empresas, quienes, por su labor, serán reconocidos por las autoridades, en el marco de acciones de promoción del desarrollo sostenible en el país.

**Artículo 3°. Área De Vida.** Es la zona definida y destinada por los municipios para los programas de restauración por medio de la siembra de árboles, previstos en la presente ley. Esta área comprenderá, preferiblemente, los nacimientos de agua, rondas hídricas, humedales, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y demás áreas que comprenden la estructura ecológica principal de los municipios y demás áreas de importancia ambiental. La ciudadanía y las empresas que participen en los programas de restauración a través de siembra de árboles en las áreas de vida, serán reconocidos con un certificado que establece la presente ley. Para obtenerlo deberán sembrar especies nativas que cumplan con las características de especie, piso térmico, fitosanidad, suelo y demás requisitos que establezca en coordinación la autoridad ambiental nacional, regional y municipal, de la mano con las alcaldías.

**Parágrafo 1.** Dentro de los programas de restauración a través de siembra de árboles, será obligatoria la siembra de especies nativas que estimulen la recuperación y conservación de los ecosistemas de forma diferenciada, de acuerdo con las condiciones ambientales y ecológicas del territorio, manejadas bajo el principio de sostenibilidad en el uso de los recursos naturales.

**Parágrafo 2.** Las Secretarías de Planeación, o quien haga sus veces, acogíendose a conceptos técnicos de las autoridades ambientales que tenga jurisdicción y articulados a su Plan, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, establecerán las zonas de siembras en procura de potenciar y recuperar zonas de importancia ecológica para el municipio, las cuales, de acuerdo a la viabilidad técnica y social, se podrán establecer como zonas de protección dentro de la estructura ecológica principal del municipio, dentro de su Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo 3.** Las áreas de vida deberán estar registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA). Aquellas áreas que no se encuentren en este registro, deberán ser incorporadas por la autoridad ambiental que tenga jurisdicción.

**Parágrafo 4.** Las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción deberán levantar una Línea Base con la información general y específica del estado inicial de las Áreas de Vida establecidas por las alcaldías a restaurar; aspectos



correspondientes a todos los factores bióticos y abióticos que intervengan en el lugar, así como el radio de influencia al que este estaría sometido.

**Parágrafo 5.** La creación de Áreas de Vida en los diferentes municipios para los programas de restauración establecidos en la presente ley serán una figura simbólica, las cuales no tendrán ningún tipo de incidencia asociado al actual marco normativo en temas de ordenamiento territorial como instrumentos de planificación territorial.

**Parágrafo 6.** Los esfuerzos que actualmente se adelanta en procesos de restauración ecológica por el gobierno nacional, las autoridades locales y ambientales, no serán excluyentes con los esfuerzos que determina la presente ley y podrán articularse.

## TITULO II: DEL CIUDADANO

**Artículo 4°.** Se expedirá el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano, como prueba de cumplimiento de plantar 5 o más especímenes de árboles en el territorio nacional con el fin de compensar su huella de carbono.

Este certificado será otorgado por la autoridad municipal o distrital ambiental, o por quien haga sus veces, a los ciudadanos que cumplan lo establecido en esta ley, junto a demás aspectos técnicos y normativos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los seis (6) meses después de la expedición de esta ley.

El certificado para el ciudadano tendrá validez por un año, junto a sus beneficios, contado a partir de la fecha de expedición y será entregado al ciudadano que cumpla con lo establecido en el presente artículo como aporte a la conformación del Área De Vida.

**Parágrafo 1.** La autoridad ambiental priorizará la siembra de especies nativas de cada municipio que se encuentren amenazadas de acuerdo con la categoría de la Lista Roja de Especies Amenazadas que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo 2.** La autoridad ambiental que tenga jurisdicción, garantizará que las plántulas utilizadas para las jornadas de siembra, provengan de viveros registrados debidamente ante el ICA.

**Artículo 5°.** Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano de acuerdo a lo establecido en la presente ley, tendrá acceso a los siguientes beneficios:

a) El menor de edad que ingrese a una institución oficial de educación superior y haya obtenido el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano en el año inmediatamente anterior, podrá ser beneficiario de un descuento hasta del 10% del costo de la matrícula, por el primer semestre o periodo académico. Cada institución de educación superior definirá la aplicación de este numeral de acuerdo con la viabilidad económica y en pleno ejercicio de la autonomía universitaria.

b) Quien como estudiante de una institución oficial de educación superior obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano en el año inmediatamente anterior al inicio del periodo académico podrá ser beneficiario de un descuento hasta del 5% del costo de la matrícula, por una única vez. Cada institución de educación superior definirá la aplicación de este numeral de acuerdo con la viabilidad económica y en pleno ejercicio de la autonomía universitaria.

c) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto del trámite de apostilla o legalización de documentos.

d) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de copia de registro civil de nacimiento.

e) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de expedición de

certificado de tradición y libertad de inmuebles.

f) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por la expedición de la tarjeta profesional.

g) Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen ciudadano tendrá el derecho al descuento del diez por ciento (10%) en el valor a cancelar por el ingreso a alguno de los Parques Nacionales Naturales.

**Parágrafo 1.** En el marco del principio de la autonomía universitaria, las Instituciones de Educación Superior de carácter privado podrán ofrecer los beneficios nombrados en el literal a y b del presente artículo u otros, en busca de demostrar y ratificar su responsabilidad ambiental y desarrollo investigativo en restauración de ecosistemas.

**Artículo 6°.** Todas las medianas y grandes empresas debidamente registradas en Colombia deberán desarrollar un programa de restauración ecológica a través de siembra de árboles en las zonas establecidas en el artículo 3 de la presente ley a nivel nacional. Las medianas empresas, deberán sembrar mínimo 3 árboles por cada uno de sus empleados o trabajadores. Las grandes empresas, mínimo 5 árboles por cada uno de sus empleados o trabajadores.

**Parágrafo 1.** Las micro y pequeñas empresas podrán por decisión propia adelantar jornadas de restauración mediante la siembra de árboles, cumpliendo con los lineamientos generales de esta ley.

**Parágrafo 2.** Todos los programas de restauración que trata el presente proyecto de ley serán iniciativas diferentes a los requisitos ambientales dispuestos por las actividades comerciales de las empresas que requieran licencia o trámite ambiental.

**Parágrafo 3.** Las medianas y grandes empresas, que por razones de la pandemia hayan tenido que cerrar sus actividades propias, pero logren reactivarse, tendrán un período de transición para cumplir lo establecido en esta ley, debiendo cumplir la norma a partir del año 2022.

**Parágrafo 4.** La DIAN deberá emitir una resolución especificando que tipo de empresas no pueden cumplir con la norma por estar disueltas, liquidadas, inactivas o en fase de salvamento.

**Parágrafo 5.** Las jornadas de restauración serán actividades internas propias de las empresas, por lo que deberán realizarse en horarios laborales, cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional y demás requisitos de ley.

### **TITULO III: DE LAS EMPRESAS.**

**Artículo 7°.** Las empresas deberán cumplir esta ley anualmente, a partir del año siguiente de la expedición de esta ley. Las Secretarías de Planeación o quien hagan sus veces en los municipios y distritos establecerán un calendario opcional para que las empresas, celebren jornadas de siembra con participación de la comunidad y las instituciones, promoviendo conciencia ambiental.

**Artículo 8°.** Las Secretarías municipales de Ambiente, de Planeación o quien haga sus veces, expedirán el Certificado Siembra Vida Empresarial a las empresas que hayan cumplido con esta ley y reportará dicha información a la Cámara de Comercio donde estén registradas. Será requisito cumplir con lo establecido en la presente ley, para la renovación de la matrícula mercantil.

**Artículo 9°.** Los árboles que se siembren deberán cumplir de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 2° y 3° de la presente ley.

**Artículo 10°.** Esta certificación no tendrá ningún costo y será virtual.

**Artículo 11°.** Cada empresa asumirá los costos del programa de restauración ecológica a través de siembra de árboles.

**Artículo 12°.** El Ministerio de Ambiente reglamentará lo establecido en el artículo 8° y 10° de la presente ley y establecerá las excepciones para el cumplimiento de la misma, dentro de los seis (6) meses después de la expedición de esta ley.

### **TITULO IV: DE LAS AUTORIDADES TERRITORIALES Y AMBIENTALES.**

**Artículo 13°.** Las Autoridades Ambientales locales y regionales generarán programas y destinarán un porcentaje de su presupuesto con el fin de velar por el manejo, mantenimiento y monitoreo de las áreas sembradas por esta ley, con el apoyo de organizaciones comunitarias y sin ánimo de lucro sociales y ambientales.

**Artículo 14°.** Los entes territoriales deberán dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El Ministerio de Ambiente certificará que los municipios, distritos y departamentos han cumplido durante los dos años anteriores con el objeto de esta ley, como requisito para ser priorizados en las inversiones de la Autoridad Ambiental Regional que tenga jurisdicción que correspondan a la siguiente vigencia, de tal forma que se visibilice el sostenimiento de estas áreas de vida de parte de las autoridades locales.

**Artículo 15°.** Las alcaldías municipales, junto con las autoridades ambientales locales, regionales y con el Ministerio de Ambiente, formularán estrategias locales de participación y gobernanza forestal, donde se incentive el manejo, conservación y monitoreo de las Áreas de Vida de parte de las comunidades y actores académicos, sin ánimo de lucro y privados. Estas estrategias en gobernanza forestal reconocerán y se articularán con lo adelantado por el Gobierno Nacional.

**Artículo 16°.** Todos los Proyectos Ambientales Escolares de las instituciones educativas oficiales y privadas deberán contar con un componente de restauración ecológica y educación en cambio climático. Este componente debe corresponder a una lectura del contexto y a los lineamientos generales de los Proyectos Educativos Institucionales. Las Autoridades Ambientales junto con las Secretarías de Educación departamentales, distritales y municipales certificadas articularán los aspectos logísticos y técnicos necesarios para que los establecimientos educativos puedan desarrollar este componente.

**Parágrafo 1.** Las Secretarías de Educación certificadas deberán consolidar y presentar cada año un informe de los avances de sus establecimientos educativos frente a la educación ambiental, la reforestación y acciones encaminadas a enfrentar el cambio climático a nivel nacional a las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción.

**Artículo 17°.** Las Autoridades Ambientales y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA realizarán jornadas anuales de capacitación básica sobre siembra y mantenimiento de árboles en todos los municipios de Colombia.

**Artículo 18°.** Las Instituciones de educación superior, articularan esfuerzos con las Secretarías de Planeación municipales y Autoridades Ambientales, para garantizar que la comunidad educativa sea parte de la siembra y obtengan el certificado de Siembra Vida.

**Artículo 19°.** Institúyase la Gran Condecoración del Árbol como galardón para quienes a través de sus acciones ejemplares preserven, mantengan y hagan monitoreo de los árboles sembrados en las Áreas de Vida. Dicho galardón se entregará en los niveles Departamental y Nacional y tendrá cinco categorías:

- a. Gran Condecoración del Árbol modalidad alcalde: Dirigida al alcalde que se destaque por implementar el plan más innovador, eficiente, integrador y educativo para el desarrollo de los programas de restauración por medio de la siembra de árboles mantenidos en el marco del Certificado de Siembra Vida. La Confederación Colombiana de Consumidores regulará a través del boletín del consumidor un espacio para resaltar las estrategias implementadas por el alcalde condecorado, en el cumplimiento del programa de siembra Área de Vida.
- b. Gran Condecoración del Árbol modalidad ciudadana: Dirigida a aquel ciudadano que, por región en forma de persona natural, se destaque por sus esfuerzos en la implementación y desarrollo de los programas de restauración.
- c. Gran Condecoración del Árbol modalidad centro educativo: Dirigida a los centros educativos que se destaque por sus esfuerzos en la implementación, desarrollo e investigación de los programas de restauración.
- d. Gran Condecoración del Árbol modalidad empresa privada: Dirigida a las empresas del sector privado que se destaque por sus esfuerzos en la implementación y desarrollo de los programas de restauración.
- e. Gran Condecoración del Árbol modalidad entidad pública: Dirigida a las entidades públicas que se destaque por sus esfuerzos en la implementación y desarrollo de los programas de restauración.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible designará un jurado para escoger anualmente los galardonados con la Gran Condecoración del Árbol, el cual estará integrado así:

- Ministerio de Educación o a quien delegue.
- Ministerio de Medio Ambiente o a quién delegue.
- Presidente o Director de la Federación Nacional de Municipios o a quien delegue.
- Presidente Nacional de Confecámaras o a quién delegue.
- Directo de Asocars o a quién haga sus veces.

**Parágrafo 1.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará lo establecido en el presente artículo.

#### **TITULO V: OTRAS DISPOSICIONES.**

**Artículo 20°.** La restauración que se realiza en el cumplimiento de esta ley no será para aprovechamiento maderable.

**Artículo 21°.** El Ministerio de Medio Ambiente reglamentará la presente ley y establecerá las excepciones para el cumplimiento de la misma, dentro de los seis (6) meses después de la expedición de esta ley.

**Artículo 22°.** La presente ley empezará a regir a partir de la fecha de promulgación.

De los Honorables Congresistas



**Jorge Eduardo Londoño**  
Senador de la República  
Alianza verde



**Carlos Felipe Mejía Mejía**  
Senador de la República  
Centro Democrático

***COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SECRETARIA GENERAL***

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En la fecha, siendo las nueve y veintiséis (09:26 a.m.) se recibió el informe de ponencia para **SEGUNDO DEBATE** del proyecto de ley **Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Senado** “Por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”, suscrito por los Senadores Carlos Felipe Mejía Mejía y Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Se solicita la respectiva publicación en la Gaceta del Congreso a la Oficina de Leyes de Senado.

  
**DELCEY HOYOS ABAD**  
Secretaria General